



## G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

2020 - Año del Bicentenario de la Provincia de Buenos Aires

### Resolución

**Número:**

**Referencia:** EX-2020-20607247-GDEBA-DGIIOMA- recomposición de valores de Prácticas Individuales

---

**VISTO** el expediente **EX-2020-20607247-GDEBA-DGIIOMA**, referido a la propuesta de recomposición de valores destinadas a las prestaciones de Prácticas Individuales de Acompañantes Terapéuticos en Instituciones Educativas; Acompañantes Terapéuticos Domiciliarios; Cuidador Domiciliario y Enfermería Domiciliaria, la RESOL-2020-1606- GDEBA-IOMA, la Ley N° 6982 (T.O. Decreto 179/87), y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que por las presentes actuaciones se gestiona la propuesta de recomposición de valores destinadas a las prestaciones de Prácticas Individuales de Acompañantes Terapéuticos en Instituciones Educativas; Acompañantes Terapéuticos Domiciliarios; Cuidador Domiciliario y Enfermería Domiciliaria;

Que en el orden 8 la Dirección de Programas Específicos señala que la última recomposición de valores se realizó en octubre de 2019 según RESOL-2020-1606- GDEBA-IOMA, y entendiendo las condiciones económicas de incrementos en los costos, y en virtud de poder garantizar a los afiliados la continuidad de la prestación de los servicios comprometidos, eleva la presente propuesta en la cual se sugiere un incremento del 15% retroactivo a julio de 2020.

Que a esos fines, se adjuntan los anexos correspondientes a cada práctica: Enfermería Domiciliaria -IF-2020-21067629- GDEBA-DPEIOMA (orden 3); Cuidador Domiciliario -IF-2020-21066895-GDEBA-DPEIOMA (orden 4); Acompañante Terapéutico Domiciliario -IF-2020-21066210-GDEBA-DPEIOMA (orden 5); y Acompañantes Terapéuticos en Instituciones Educativas -IF-2020-21069496-GDEBA-DPEIOMA (orden 6). Por último, agrega en el orden 7 la RESO -2020-1606 –GDEBA-IOMA, con los valores vigentes;

Que en el orden 9, la Dirección General de Prestaciones toma conocimiento sin objeciones que formular;

Que en el orden 11, la Dirección General de Administración interviene sin realizar observaciones y remite las presentes a la Subdirección Contable a fin que se proceda a realizar la imputación presupuestaria retroactiva al mes de Julio del corriente año;

Que en el orden 13, luce agregado el comprobante SIGAF respectivo por la suma total de pesos noventa y nueve millones setecientos veinticinco mil seiscientos diez con treinta centavos (\$ 99.725.610,30);

Que en el orden 26, dictamina la Asesoría General de Gobierno, sin observaciones que formular desde el punto de vista de su competencia, razón por la cual es de opinión que corresponde al Directorio de este Instituto de Obra Médico Asistencial de la Provincia de Buenos Aires (I.O.M.A.) -de considerarlo oportuno y conveniente-, aprobar la propuesta de incremento de valores que se gestiona;

Que en el orden 30 obra informe de la Contaduría General de la Provincia, que desde el ámbito de su competencia, no encuentra observaciones que formular;

Que en el orden 31 se agrega vista de la Fiscalía de Estado quien en mérito de lo expuesto y en la medida que los valores propuestos se consideren razonables, considera que puede el Directorio de este Instituto, proceder a la aprobación del aumento tramitado, mediante el dictado del pertinente acto administrativo (conf. art. 7, incs. f) y g). de la Ley 6982, T.O.1987);

Que en el orden 33, la Dirección de Relaciones Jurídicas es de opinión que habiendo intervenido los organismos mencionados, resultando la propuesta de incrementos adecuada en función de los valores establecidos y no existiendo impedimento alguno desde el punto de vista jurídico, podrá el Directorio, de así considerarlo, aprobar los incrementos propiciados referidas a prácticas individuales que incluyen Acompañantes Terapéuticos en Instituciones Educativas, Acompañantes Terapéuticos Domiciliarios, Cuidador Domiciliario y Enfermería Domiciliaria;

Que el Departamento Coordinación del Directorio deja constancia que, en su reunión de fecha 29 de octubre de 2020, según consta en ACTA 45, **RESOLVIÓ** por unanimidad: **1)** aprobar un incremento del 15%, retroactivo al 1° de julio de 2020, de los valores de las prestaciones de Prácticas Individuales de Enfermería Domiciliaria, de Cuidador Domiciliario, de Acompañante Terapéutico Domiciliario y de Acompañantes Terapéuticos en Instituciones Educativas, conforme se detalla respectivamente en los IF-2020-21067629-GDEBA-DPEIOMA, IF-2020- 21066895-GDEBA-DPEIOMA, IF-2020-21066210-GDEBA-DPEIOMA, e IF-2020- 21069496-GDEBA-DPEIOMA, que como Anexos formarán parte del acto administrativo a dictarse y **2)** encomendar al área correspondiente poder efectuar la liquidación con los nuevos valores de aquellos tramites que ya fueron aprobados por este Directorio y que comprendan la prestación en ese periodo;

Que el Directorio resolvió la presente medida en uso de sus facultades conferidas en la Ley Nº 6982 (T.O. 1987), y

Por ello,

## **EL DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE OBRA MEDICO ASISTENCIAL**

### **DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

#### **RESUELVE**

**ARTICULO 1º.** Aprobar un incremento del 15%, retroactivo al 1° de julio de 2020, de los valores de las prestaciones de Prácticas Individuales de Enfermería Domiciliaria, de Cuidador Domiciliario, de Acompañante Terapéutico Domiciliario y de Acompañantes Terapéuticos en Instituciones Educativas, conforme se detalla respectivamente en los IF-2020-21067629- GDEBA-DPEIOMA, IF-2020- 21066895-GDEBA-DPEIOMA, IF-2020-21066210-GDEBA-DPEIOMA, e IF-2020- 21069496-GDEBA-DPEIOMA, que como Anexos forman parte del presente acto administrativo.

**ARTICULO 2º.** Encomendar al área correspondiente poder efectuar la liquidación con los nuevos valores de aquellos trámites que ya fueron aprobados por este Directorio y que comprendan la prestación en ese periodo.

**ARTICULO 3º.** El gasto demandado será atendido con la siguiente imputación presupuestaria: Ju 12, Ja 0, Ent 200, Pr 1, Sp 1, Py 0, Ac 3, Ob 0, In 3, Ppr 4, Ppa 8, Spa 0, Fuente de Financiamiento 12, Presupuesto

General Ejercicio 2019 Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por la Ley N° 15.165, de Emergencia Social, Económica, Productiva y Energética, en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires.

**ARTICULO 4°.** Registrar. Notificar a Fiscalía de Estado, a la Dirección General de Prestaciones, y por su intermedio, a la Dirección de Programas Específicos. Comunicar a la Asesoría General de Gobierno y a la Contaduría General de la Provincia. Pasar a las demás Direcciones Generales y Direcciones intervinientes del Instituto para su conocimiento. Dar al SINDMA. Cumplido, archivar.